



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

### RESUELVE:

**1°. ADMITIR** la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por ALICIA ESPINOSA BUITRAGO, a través de apoderada judicial y en contra de RUBEN ESPINOSA BUITRAGO y demás personas indeterminadas, que se crean con derechos respecto del predio de menor extensión denominado “**EL HIGUERON DOS**”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado “**EL HIGUERON EN CATASTRO EL RODEO**” ubicado en la vereda Lotavita, sitio el Rodeo, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-26286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**2°. TRAMITAR** este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

**3°. TENER** en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.

**4°. ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-26286**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

**5°. NOTIFICAR** personalmente al demandado RUBEN ESPINOSA BUITRAGO en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córresele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

**6°. EMPLAZAR** a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos respecto del predio de menor extensión denominado “**EL HIGUERON DOS**”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado “**EL HIGUERON EN CATASTRO EL RODEO**” ubicado en la vereda Lotavita, sitio el Rodeo, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-26286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

**7°. INFORMAR** por secretaria la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente,

hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**8°. COMUNICAR** La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.

**9°. ORDENAR** a la demandante instalar una valla de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

**10°. RECONOCER** como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_28\_DEL  
DIA DE HOY, \_12-08-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 353551c6d87e942375fe41dcb78edb258ad8eaac0642e21d8a6909dd5772bdf4

Documento generado en 11/08/2022 06:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>